

## **JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE AGANC SOBRE LA DEFENSA DE LOS VALORES MORALES Y LAS INSIGNIAS PATRIAS**

Todo comenzó cuando en el Edificio Central del Ministerio Público en la ciudad de Guatemala, junto a la Bandera Nacional fue colocada la bandera del movimiento LGBTI, la última semana del mes de junio de 2,017.

Ello desató una serie de reacciones ciudadanas, a través de los medios de comunicación masivos y de las redes sociales, en legítima defensa de los valores cívicos y morales así como contrarios a la permisividad de ese grupo que prácticamente se estaba imponiendo sobre la Ley, los símbolos patrios, y la moralidad.

La **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ABOGADOS Y NOTARIOS CRISTIANOS – AGANC**, al igual que otras entidades cristianas, como la Alianza Evangélica de Guatemala, en el ejercicio de la responsabilidad social, ética-moral y profesional decidió elevar su voz en contra de la referida acción asumida por funcionarias públicas del Ministerio Público o Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que reunidos el miércoles 5 de julio de 2017, en una sesión guiada por el Espíritu Santo, se redactó el texto que a continuación compartimos.



## **LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ABOGADOS Y NOTARIOS CRISTIANOS AGANC**

Ratifica plenamente su creencia que en congruencia con el postulado bíblico, el ser humano fue creado por Dios varón y mujer, y que el matrimonio igualmente es una institución social y jurídica entre hombre y mujer, ya que entre sus fines está el de la procreación.

Asimismo, la legislación guatemalteca tanto constitucional como civil, reconocen que la persona nace hombre o mujer y que tiene derecho a un nombre, y a una identidad que le permita su desarrollo en sociedad.

Como ciudadanos sabemos que nuestros emblemas patrios nos identifican como nación y están llenos de simbolismos, que la Bandera de Guatemala es única y jamás cede su sitio de honor ante otras banderas; por lo que rechazamos que instituciones del Estado como el Ministerio Público y Salud Pública y Asistencia Social coloquen junto a la bandera de Guatemala, otra bandera que representa un grupo con un interés específico, no reconocido por la Ley, que afrenta los Diez Mandamientos y los valores morales. Por lo que exige al Presidente de la República ejerza su mandato en atención a la unidad nacional, y a los tres poderes del Estado velen por el imperio de la Ley, brindando protección a la persona individual y a la familia. Guatemaltecos somos todos y tenemos una sola y hermosa bandera.

Fundamento Legal: Artículos 1º., 2º., y 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 1, 4, 78, 79, 81 del Código Civil. Decreto Ejecutivo del 17 de agosto de 1871. Acuerdo Gubernativo del 12 de Septiembre de 1968. Decreto 104-97 del Congreso de la República. Artículos 415 numeral 3, 416, 418 del Código Penal.

Ciudad de Guatemala, 5 de Julio de 2017.